



RESOLUCIÓN

TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000023

RESOLUCIÓN TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000023
(26 DE FEBRERO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CAUSADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira, a través de correo electrónico institucional del 09/01/2025, informó el nuevo contrato MP-0002-2025 con fecha de firma en SECOP el 09 de enero de 2025, que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ERP V6 VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el proveedor contratista INTEGRAL V6 S.A.S. con NIT:901337523.

Que aunado a ello, se comunicó la contingencia por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico con contrato MP-0002-2025 mediante Circular N.104.1.08.02.00000001.5.2025000002 del 09/01/2025 suscrita por el Director de Tecnología, Innovación y Ciencia, advirtiendo que *“A partir de la fecha, todas las operaciones tecnológicas y de gestión administrativa se registrarán bajo el nuevo contrato MP-0002-2025, firmado el día 9 de enero de 2025 y publicado en la plataforma SECOP. (...) Esta implementación tiene como finalidad optimizar los procesos internos y garantizar una mayor eficiencia en la gestión institucional a través del uso de tecnologías de última generación e interoperabilidad entre las mismas. (...)Es posible que se presenten dificultades en el acceso y el cargue de información mientras el sistema alcanza su operatividad plena.”* lo cual puede dificultar el acceso de los contribuyentes y demás obligados para el diligenciamiento y la presentación de las Declaraciones privadas ante el Municipio de Palmira.





RESOLUCIÓN

Que a través de la Resolución No.2023-140.13.3.240 del 12/12/2023, se estableció el Calendario Tributario para la presentación y pago de la Retención y Autorretención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio para el Periodo Gravable 2024, modificada por la Resolución No.2024-140.13.3.54 del 08/03/2024 estableciendo el uso obligatorio de la firma electrónica y posteriormente mediante las Resoluciones TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000001 del 09/01/2025, TRD-141.1.03.02.00000001.4.2025000004 del 16/01/2025 y TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000017 del 30/01/2025 se modificaron los plazos para la presentación y pago de las declaraciones de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio, por el periodo 12 diciembre, del año gravable 2024, así como el plazo de presentación de las Declaraciones privadas de la estampilla municipal pro cultura, estampilla para el bienestar del adulto mayor y estampilla para la justicia familiar causadas en el mes de diciembre del año 2024.

Que en igual sentido, por medio de la Resolución No. 2024-140.13.3.285 del 10/12/2024, se estableció el calendario tributario para los impuestos municipales, señalando en su artículo séptimo las fechas de declaración y pago de retenciones y autorretenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio del periodo gravable 2025, entre estas los plazos limites respecto de las retenciones efectuadas por el mes de enero año 2025, vencimiento que fue modificado con la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000017 del 30/01/2025 .

Que no obstante, los contribuyentes, agentes retenedores, recaudadores y/o obligados, en reiteradas ocasiones han informado errores e intermitencias en la plataforma de diligenciamiento y presentación de las Declaraciones privadas ante el Municipio de Palmira.

Que el artículo 1.12 del Acuerdo 038 de 2017 adicionado al Estatuto Tributario Municipal y compilado en el artículo 183-1 del Decreto 313 de 2023, establece los principios para imponer sanciones, indicando que *"deberán imponer teniendo en cuenta los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad. El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior."*

Que para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, resulta pertinente en virtud de la contingencia por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico, ampliar el plazo de presentación de las Declaraciones privadas de la estampilla municipal pro cultura, estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla para la justicia familiar causadas en el mes de diciembre del año 2024 y en el mes de enero del año 2025, como también el plazo de presentación de la Declaración de retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, periodo gravable 12diciembre-2024 y periodo gravable 01enero-2025.





Alcaldía de Palmira
N.L. 891.380 007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

Que ahora bien, el artículo 8 del Acuerdo 009 del 2020, compilado en el artículo 178 del Decreto 313 de 2023, establece que los agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Palmira en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, por lo que de ocurrir con ocasión a la contingencia técnica del sistema, la omisión en la presentación y pago de la Declaración de la tasa pro-deporte y recreación municipal causada por el mes de diciembre del año 2024 y por el mes de enero del año 2025, conforme al debido proceso el responsable deberá demostrar esa circunstancia, a fin de que la administración la valore y decida si procede la imposición de la sanción.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: con ocasión a la contingencia técnica por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000017 del 30/01/2025 y **AMPLIAR** el plazo de presentación y pago de las Declaraciones privadas de la estampilla municipal pro cultura, estampilla para el bienestar del adulto mayor y estampilla para la justicia familiar, causadas en el mes de diciembre del año 2024 y la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, periodo gravable 12diciembre-2024, estableciendo como vencimiento el 17 DE MARZO DE 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: con ocasión a la contingencia técnica por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000017 del 30/01/2025 y **AMPLIAR** el plazo de presentación y pago de las Declaraciones privadas de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, periodo gravable 01enero-2025, estableciendo como vencimiento el 17 DE MARZO DE 2025.

ARTÍCULO TERCERO: con ocasión a la contingencia técnica por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000017 del 30/01/2025 y **AMPLIAR** el plazo de presentación y pago de las Declaraciones privadas de la estampilla municipal pro cultura, estampilla para el bienestar del adulto mayor y estampilla para la justicia familiar causadas en el mes de enero del año 2025, estableciendo como vencimiento el 17 DE MARZO DE 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Con relación a la Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal causada por el mes de diciembre del año 2024 y el mes de enero del año 2025, conforme al debido proceso el agente recaudador y/o responsable de presentación de la Declaración privada que incurra en omisión, deberá demostrar que esta obedece a la contingencia técnica del sistema de información, a fin de que la

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





RESOLUCIÓN

administración la valore y decida si procede la imposición de la sanción; Para lo cual deberá radicar la respectiva solicitud de verificación, adjuntando las evidencias donde se soporte la imposibilidad de ingreso al sistema para el diligenciamiento y presentación de la Declaración privada ante el Municipio de Palmira por motivo de falla o intermitencia del sistema.


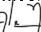

La solicitud podrá ser radicada en la ventanilla única virtual del Municipio en el correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co, este envío debe realizarse en los horarios de lunes a jueves de 8am a 5pm y los viernes de 8am a 4pm, debe tener en cuenta que el archivo no puede superar las 10 megas ya que no será posible el envío, de igual manera debe esperar mensaje en la que se informe el número de radicado asignado a su escrito, hasta tanto no reciba este mensaje debe entender que se tiene como no presentada la información. De igual forma, podrá ser radicada en físico, en la ventanilla única del Municipio, ubicada en la calle 30 con carrera 29 esquina piso 1 - Centro Integral de Atención al Ciudadano CIAC en el edificio el CAMP de Palmira, en el horario de atención habilitado.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que las demás disposiciones de la Resolución No.2023-140-13-3.240 del 12 de diciembre de 2023, de la Resolución No.2024-140.13.3.54 del 08 de marzo de 2024 y de la Resolución No.2024-140.13.3.285 del 10 de diciembre de 2024, que no sean modificados por esta resolución, seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira Valle, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Díaz Hincapié – Profesional Universitario 
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 
Juan Carlos Becerra – Asesor Tributario 
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 